

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DISPOSICIÓN NRO. 319

VIEDMA, 1 de marzo de 2019.-

VISTO:

El expediente Nro. A/CM/0815/18 de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H Nro. 3186 de Administración Financiera, el Reglamento de Contrataciones Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado expediente se tramita contratación directa Nro. 112/18 tendiente a la contratación de DOS CONSULTORAS TÉCNICAS DESTINADAS A LA UNIDAD FISCAL TEMÁTICA Nro. 3 DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE.-

Que tal contratación encuentra fundamento en la solicitud efectuada por el Procurador General del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro a fs. 27, donde requiere se inicien las actuaciones tendientes a concretar la contratación de dos (02) consultoras técnicas en las especialidades Agronomía y Civil, con el objeto de asistir profesionalmente al Fiscal de la Unidad Temática Nro. 3 de la ciudad de San Carlos de Bariloche.-

Que los servicios de la Ingeniera Agrónoma Martha Cecilia Riat y de la Ingeniera Civil Victoria Fedeli, en calidad de peritos consultores técnicos, responde a los fines de elaborar una pericia en la causa que tramita bajo el Legajo Nro. MPF-BA-00799-2017, en la cual se investigan distintas irregularidades en el proceso de fiscalización y control en la ejecución de la obra "Planta de tratamiento de residuos cloacales en S. C. de Bariloche" Expte. Nro. 132231/DI/2012.-

Que a fs. 25/26 el Secretario de Superintendencia de la Procuración General manifestó que el Agente Fiscal propone la contratación de las ingenieras mencionadas en el considerando anterior, de acuerdo a la recomendación de la Lic. Gabriela M. Perrén a cargo de la Secretaría de Investigación, Creación Artística, Desarrollo y Transferencia de Tecnología de la Universidad Nacional de Río Negro (fs. 11).-

Que a fojas 37 obra constancia de publicación en la página web de este Poder.-

Que consta a fs. 03 vta., 10 y 22 vta. presupuesto por los servicios de las profesionales, documentación personal de ambas a fs. 12/20 - 39/49, y asimismo, otorgaron conformidad al modelo de contrato a fs. 55/58 y 61/64.-

Que se detectó que parte de los honorarios se discriminaban como "gastos", en consecuencia se remitieron las actuaciones a la Secretaría de Superintendencia de la Procuración General, ya que los mismos no podrían ser considerados como honorarios (fs. 73).-

Que la Secretaría a la que refiere el considerando anterior, informó a fs. 74 que los

honorarios debían quedar fijados en la suma de PESOS CIENTO CINCO MIL CON 00/100 (\$ 105.000,00).-

Que a fs. 76/76 vta. obra informe técnico elaborado por la Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones en orden a lo dispuesto en el artículo 8 incs. a), b) y c) del Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98.-

Que el costo total estimado de la contratación asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCO MIL CON 00/100 (\$ 105.000,00); correspondiendo a la Ing. MARTHA CECILIA RIAT la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 52.500,00) y a la Ing. VICTORIA FEDELI la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 52.500,00); previéndose que la realización de la pericia demandará quince (15) días de trabajo completos a cada una, los que se distribuirán en catorce (14) semanas (fs. 22/22 vta.).-

Que de acuerdo a lo detallado por el Secretario de la Supertendencia de la Procuración General Secretaría Nro. 1 (fs. 25/26) la razonabilidad del precio a pagar se fundamenta teniendo en cuenta la escala de aranceles profesionales mínimos y orientativos del Consejo de los Profesionales del Agro, Alimentos y Agroindustria (fs. 24), actualizada a diciembre de 2017, la que establece un valor por día de trabajo completo en la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 3.485,00) para los primeros diez (10) días de trabajo, y un arancel por día en la suma de PESOS TRES MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 3.136,00) para los siguientes veinte (20) días.-

Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto en los artículos Nro. 87 inc. b) y 92 inc. c) de la Ley H 3186 de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial.-

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 y 31 de la Ley H Nro. 3186.-

Que se ha dado intervención a la Asesoría Legal de la Procuración General, conforme al artículo 12 inc. e) de la Ley A Nro. 2938 (fs. 84/85).-

Que se ha dado intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia (fs. 105/106).-

Que el presente acto se dicta de acuerdo con las facultades conferidas por la Acordada 26/17-STJ.-

Que no existe impedimento legal alguno para el procedimiento a emplear.-

Por ello:

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

DISPONE :

Artículo 1ro.- Autorizar la contratación directa Nro. 112/18 con la Sra. Martha Cecilia Riat, CUIT Nro. 27-16757083-1, con domicilio en calle Av. del Lago (Ruta 82) Nro. 626, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Pcia. de Río Negro, con el objeto de asistir técnicamente a la Unidad Fiscal Temática Nro. 3 de San Carlos de Bariloche en la especialidad agronómica, para realizar una pericia en la causa que tramita bajo el Legajo

Nro. MPF-BA-00799-2017, en la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 52.500,00), conforme modelo de contrato que como Anexo I forma parte de la presente.-

Artículo 2do: Autorizar la contratación directa Nro. 112/18 con la Sra. María Victoria Fedeli, CUIT Nro. 27-28665351-6, con domicilio en Anémona Nro. 717 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Pcia. de Río Negro, con el objeto de asistir técnicamente a la Unidad Fiscal Temática Nro. 3 de San Carlos de Bariloche en la especialidad ingeniería civil, para realizar una pericia en la causa que tramita bajo el Legajo Nro. MPF-BA-00799-2017, en la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 52.500,00), conforme modelo de contrato que como Anexo I forma parte de la presente.-

Artículo 3ro: Comprometer del presupuesto general de gastos del corriente año, lo siguiente:

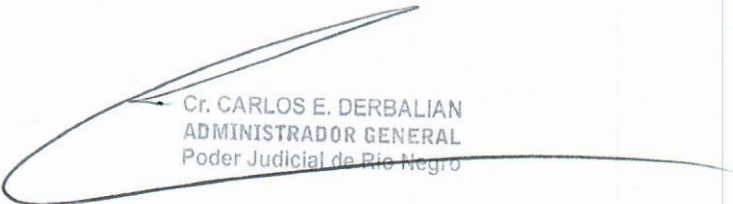
PROGR.	ACT.	PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
12-00,	1	181	CONTRATOS ESPECIALES	\$ 105.000,00

Y liquidar por Tesorería de éste Poder a las Sras. Martha Cecilia Riat y María Victoria Fedeli.-

Artículo 4to.: Facultar al servicio de Contabilidad pertinente a practicar, de corresponder, el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.-

Artículo 5to.: Registrar, notificar a la Sra. Martha Cecilia Riat y a la Sra. María Victoria Fedeli, comunicar, pasar a sus efectos a Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido, archivar.-

mb



Cr. CARLOS E. DERBALIAN
ADMINISTRADOR GENERAL
Poder Judicial de Río Negro

ANEXO I DISPOSICIÓN Nro. 319 /19

CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA PROFESIONAL

---En Viedma, a los días del mes de del año dos mil diecinueve, entre el PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, CUIT Nro. 30-99924029-8, representado en este acto por el Señor Administrador General, Cr. Carlos Derbalian, D.N.I. Nro. 16.560.416, con domicilio en calle Laprida Nro. 292 de la ciudad de Viedma, en adelante “EL PODER JUDICIAL”, por una parte, y las Sras. Martha Cecilia Riat, D.N.I. Nro. 16.757.083, CUIT Nro. 27-16757083-1, con domicilio en Av. del Lago (Ruta 82) 626, de la ciudad de San Carlos de Bariloche y la Sra. María Victoria Fedeli D.N.I. Nro. 28.665.351, CUIT Nro. 27-28665351-6, con domicilio en Anémona Nro. 717, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, en adelante “LAS PROFESIONALES”, formalizan el presente Contrato de Asistencia Técnica Profesional, art. 45 ley K Nro. 4199, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: EL PODER JUDICIAL contrata los servicios de LAS PROFESIONALES para que emitan dictamen sobre la siguiente Causa Judicial:

1) Legajo Nro. MPF-BA-00799-2017.

Por la Causa Judicial LAS PROFESIONALES deberán elaborar un informe con los siguientes puntos: Análisis y estudio de la documentación que forma parte del expediente; análisis y estudio de antecedentes: proyecto, memorias técnicas y de cálculo y correspondencia entre términos técnicos del proyecto y pautados en la licitación correspondiente; estudio y evaluación de las etapas de construcción y del grado de avance de la obra, análisis de la documentación existente al respecto: actas de adjudicación, actas de inspecciones, etc., análisis de la calidad de los materiales utilizados; relevamiento de campo y sitio de implantación de la Planta de Tratamiento, revisión del estado y condiciones de operatividad actuales; entrevista a responsables y profesionales implicados en la causa; interpretación y análisis de la información recopilada y elaboración de un informe resumen de las conclusiones.

Expte. Nro. A/CM/0815/18, por aplicación del art. 45 inc. b) de la Ley del Ministerio Público. Las tareas requeridas y su cumplimiento serán certificadas por el Agente Fiscal -Dr. Guillermo Lista -, en representación del PODER JUDICIAL.

SEGUNDA: El presente Contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción, y se

ejecutará en un plazo de quince (15) días efectivos de labor profesional de cada una, distribuidos en catorce (14) semanas.

TERCERA: El costo de honorarios por los servicios de asistencia técnica profesional del presente contrato se fija en la suma total de PESOS CIENTO CINCO MIL CON 00/100 (\$105.000,00), siendo tal valor abonado a LAS PROFESIONALES, contra presentación de factura en legal forma, constancia de pago de los aportes correspondientes en legal forma y la debida certificación por parte del Agente Fiscal - Dr. Guillermo Lista- perteneciente a la Unidad Fiscal Temática Nro. 3 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, donde acredite el cumplimiento de lo cometido.-

La facturación será desdoblada, correspondiendo a cada una de LAS PROFESIONALES el cincuenta por ciento (50%) del monto total de los honorarios, quedando establecido el monto de cada factura en PESOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 52.500,00).

El pago se efectuará, dentro de los diez (10) días siguientes, de recepcionada en la Administración General -Viedma- la facturación con la documentación detallada precedentemente, y se transferirá a las cuentas bancarias (CBU) que declaren LAS PROFESIONALES.

El Poder Judicial se hará cargo de todo gasto en concepto de traslados a través de Gerencias Administrativas y/o Fondo Permanente, mediante la presentación de facturas correspondientes en legal forma.

CUARTA: LAS PROFESIONALES manifiestan encontrarse inscriptas en la Agencia Federal de Ingresos Públicos, con la Clave Única de Identificación Tributaria Nro. de la Sra. Martha Cecilia Riat, CUIT Nro. 27-16757083-1 y la Sra. María Victoria Fedeli, CUIT Nro. 27-28665351-6 registradas como Trabajadoras Monotributistas, categoría que efectúan y continuarán efectuando los aportes S.U.S.S. El presente contrato se regirá supletoriamente por el Anexo II del Decreto H Nro. 1737/98, Ley A Nro. 2938 y los principios del Derecho Administrativo.

QUINTA: EL PODER JUDICIAL queda relevado de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y/o coberturas médicas de el/la consultor/a, estando todos estos aspectos a cargo exclusivo de LAS PROFESIONALES.

SEXTA: Se deja expresamente establecido que conforme la naturaleza jurídica de este tipo de

contrato, EL PODER JUDICIAL no deberá suma alguna a LAS PROFESIONALES por vacaciones, o cualquier otro concepto como aguinaldo, premios, adicionales, etc., que lo establecido en la Cláusula Tercera.

SÉPTIMA: LAS PROFESIONALES se comprometen a prestar el servicio de acuerdo a las reglas y el arte correspondientes a la materia objeto del presente, responsabilizándose por el buen desempeño de las tareas y de toda implicancia que pudiera surgir con motivo de sus impericias y/o negligencias. Asimismo se obligan a desempeñarlas en un todo de acuerdo a las exigencias de EL PODER JUDICIAL, garantizando el cumplimiento de todas las medidas necesarias para su eficiente realización.

Las partes acuerdan que EL PODER JUDICIAL queda absolutamente exento de toda responsabilidad por cualquier daño o accidente que pudieran sufrir LAS PROFESIONALES en su persona, bienes o en la de terceros ya sea dentro o fuera de las dependencias judiciales, con motivo del ejercicio o en ocasión de la observancia de este contrato.

El cumplimiento del objeto del contrato en tiempo y forma estará exclusivamente bajo la responsabilidad de LAS PROFESIONALES -Sras. Martha Cecilia Riat y Victoria Fedeli-.

OCTAVA: LAS PROFESIONALES garantizarán el cumplimiento del presente contrato mediante depósito en dinero en efectivo en cuenta de tercero habilitada a tal efecto, fianza bancaria o póliza de seguro de caución o mediante pagaré a la vista que contenga el sellado de ley, la cláusula “sin protesto” y el domicilio del organismo contratante como lugar de pago, por un importe equivalente al diez por ciento (10 %) del monto del contrato.

NOVENA: Si LAS PROFESIONALES no cumplieran los plazos de entrega del proyecto en un todo de acuerdo a lo solicitado, se harán pasibles de una multa del 1% diario del monto total a percibir. A los efectos de la aplicación de tal multa, la mora será automática y se producirá por el solo vencimiento del término, sin necesidad de interpelación alguna.

DÉCIMA: EL PODER JUDICIAL podrá, sin causa alguna, rescindir el presente contrato aún cuando medie principio de ejecución, con la única exigencia de comunicarlo de manera fehaciente a la otra parte con cinco (5) días corridos de antelación, sin que ello genere derecho a indemnización alguna.

DÉCIMA PRIMERA: El sellado en el porcentaje de ley y los aportes correspondientes a las

cargas profesionales corren por cuenta de LAS PROFESIONALES, debiendo entregar al Poder Judicial original y copias debidamente firmadas.

DÉCIMA SEGUNDA: A todos los efectos derivados del presente contrato las partes constituyen domicilio en los establecidos en el encabezamiento del presente contrato y acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

DÉCIMA TERCERA: Las dudas o controversias que se presenten sobre cuestiones de interpretación o ejecución del presente contrato serán resueltas, en cuanto sea compatible en función a la naturaleza de la prestación comprometida, de acuerdo con la Ley Provincial H Nro. 3186; el Reglamento de Contrataciones de la Provincia –Anexo II al Decreto Provincial H Nro. 1737/98- y sus modificatorios; la Ley Provincial A Nro. 2938 y sus modificatorias; las Bases del Concurso de Anteproyectos sus Anexos, Comunicaciones y Circulares; las observaciones del Jurado; los principios específicos de la contratación administrativa y los principios generales del derecho administrativo, en ese orden de prelación.

---En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman tres (3) ejemplares de Ley, recibiendo cada parte el suyo en el presente acto.



Cf. CARLOS E. DERBALIAN
ADMINISTRADOR GENERAL
Poder Judicial de Río Negro